

DRAA	
REG. DOC N°	3819989
REG. EXP. N°	2225599



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 56 -2026-GRA-GRDE-DRA/D

Huaraz, 25 MAR. 2026

VISTO:

El Informe Legal N° 116-2026-GRA-GRDE-DRA/OAJ, de fecha 24 de marzo del 2026, y el expediente SISGEDO 2225599.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N.° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

La Agencia Agraria Huari, otorgó constancias de posesión las cuales son: constancia de posesión N° 081-2025 de fecha 31 de octubre del 2025, sobre el predio rustico denominado "Cuta Cancha – Huirush Patac" ubicado en el sector Challhuayaco, del Distrito de San Marcos, Provincia de Huari y Departamento de Ancash, cuenta con un área de 50.000 Has y la constancia de posesión N° 80-2025 de fecha 31 de octubre del año 2025, emitida sobre el predio denominado "Gague Corral - Bellaco", ubicado en el sector Challhuayaco, del Distrito de San Marcos, Provincia de Huari y Departamento de Ancash, cuenta con un área de 94.000 Has; ambas constancias emitidas a favor de JOPEN DELFIN GONZALES DÍAZ;

Con fecha 01 de diciembre del año 2025, la señora Anaya Palacios Galdys Estelita solicita se declare la nulidad de la constancia de posesión N° 081-2025 y N° 80-2025, señalando que las constancias de posesión se otorgaron de manera ilegal, ya que la administrada viene siendo la propietaria por cuanto se le ha otorgado mediante testamento registrado en la partida electrónica N° 11100898 de registros públicos. Además, que ella ya contaba con la constancia de posesión de los predios





RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 56 -2026-GRA-GRDE-DRA/D

rurales Huirush Patac, Villaco y Tuna Guehua, otorgada por la Agencia Agraria Huari del año 2006. Adjunta medios de prueba que es el proceso de reivindicación con el número de expediente 21-2026-CI, tramitado ante el juzgado civil de la provincia de Huari, así como denuncias penales en la fiscalía provincial penal corporativa de San Marcos con carpeta fiscal N° 179-2025-PE y carpeta fiscal N° 870-2025;

Que, el artículo 10° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece como causales de nulidad, entre otras, la contravención a la Constitución, las leyes o normas reglamentarias, así como la omisión de requisitos de validez del acto administrativo;

Que, el numeral 213.1 del artículo 213° del TUO de la Ley N° 27444 dispone que, en cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 10°, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público o lesionen derechos fundamentales, debiendo previamente correrse traslado al administrado cuando se trate de un acto favorable;

Que, la Resolución Ministerial N° 029-2020-MINAGRI establece que la Constancia de Posesión con fines de formalización constituye únicamente prueba complementaria del derecho de posesión y no implica reconocimiento de derecho real alguno, debiendo su emisión ajustarse estrictamente a los requisitos y procedimiento previstos en el marco normativo aplicable;

Que, de la evaluación contenida en el Informe Legal, se advierten indicios razonables de posibles vicios de nulidad vinculados al cumplimiento del procedimiento y a la verificación de presupuestos esenciales, siendo necesario iniciar el procedimiento administrativo de nulidad de oficio, garantizando el debido procedimiento y el derecho de defensa del administrado favorecido;





RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 056-2026-GRA-GRDE-DRA/D



Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo que disponga el inicio del procedimiento de nulidad de oficio, garantizando el derecho de defensa del administrado beneficiario de la constancia;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Agricultura de Áncash; y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR el PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE NULIDAD DE OFICIO de los actos administrativos contenidos en:

- **LA CONSTANCIA DE POSESIÓN N° 80-2025**, de fecha 31 de octubre de 2025, emitida a favor de JOPEN DELFIN GONZALES DÍAZ, respecto del predio rústico “Gague Corral – Bellaco”, sector Challhuayaco, distrito de San Marcos, provincia de Huari, departamento de Áncash, con un área de 94.000 ha; y,
- **LA CONSTANCIA DE POSESIÓN N° 81-2025**, de fecha 31 de octubre de 2025, emitida a favor de JOPEN DELFIN GONZALES DÍAZ, respecto del predio rústico “Cuta Cancha – Huirush Patac”, sector Challhuayaco, distrito de San Marcos, provincia de Huari, departamento de Áncash, con un área de 50.000 ha;

ARTÍCULO SEGUNDO: CORRER TRASLADO al administrado JOPEN DELFIN GONZALES DÍAZ con la presente Resolución Directoral Regional y el Informe Legal que la sustenta, a fin de que, en el plazo de cinco (05) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, presente sus descargos y/o los medios



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 56 -2026-GRA-GRDE-DRA/D



probatorios que estime pertinentes, en ejercicio de su derecho de defensa, conforme al numeral 213.1 del artículo 213° del TUO de la Ley N° 27444.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a la solicitante Gladys Estelita Anaya Palacios y a los demás interesados que se apersonen acreditando legítimo interés, conforme a ley.

ARTÍCULO CUARTO: PRECISAR que el inicio del procedimiento de nulidad de oficio no constituye, por sí mismo, declaración de nulidad, la cual será materia de pronunciamiento expreso posterior, previa evaluación integral de los actuados y descargos presentados, conforme al TUO de la Ley N° 27444.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

ING. ALEX A. DEXTRE SEPTIMO
Director Regional